



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Por la Junta de Gobierno Local de esta villa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero de 2022, se ha tomado el acuerdo del tenor literal siguiente:

«2.3.2. EXP. Nº 890/2022. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN, CON CARÁCTER PERMANENTE, DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. MODF 1.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de diciembre de 2021, acordó constituir, con carácter permanente, la Mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación Junta de Gobierno Local en los procedimientos abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como designar a los componentes de la Mesa de contratación del órgano de contratación Junta de Gobierno Local.

Ante la ausencia por jubilación del vocal Arquitecto técnico, se precisa designar a un nuevo vocal de la Mesa de asistencia de este órgano.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021, en su punto 3.1. "Exp. nº 4114/2021. Constitución y composición, con carácter permanente, de la Mesa de contratación del Órgano de contratación Junta de Gobierno Local" ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 243, de 12 de diciembre de 2021), en lo referente a su composición.

SEGUNDO. El acuerdo modificado queda con la siguiente redacción:

"PRIMERO. Constituir, con carácter permanente, la Mesa de contratación que asistirá al Órgano de contratación Junta de Gobierno Local en los procedimientos abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

No obstante, la Mesa de contratación tendrá carácter potestativo cuando se trate de procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 LCSP dependiendo, por tanto, su asistencia o no, de lo que decida el órgano de contratación.

SEGUNDO. La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones sin perjuicio de las que también le atribuya la normativa correspondiente:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) La propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 LCSP.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. Designar, como componentes de la Mesa de contratación del órgano de contratación Junta de Gobierno Local, a los siguientes miembros de la Corporación y funcionarios de este Ayuntamiento,

Presidente	Anastasio Arevalillo Martín	Alcalde
Presidente (suplente)	Ana M ^a Gómez Diego	Primera Tte.-Alcalde
Vocal Secretario	Raúl Sánchez Román	Secretario General
Vocal Secretario (sup.)	Ana Belén Díaz García	Secretaria Colaboradora
Vocal Interventor	Ana Gutiérrez Saiz	Interventora Municipal
Vocal Interventor (sup.)	Ángel Ferna. Escalonilla Gar.- Patos	Interventor Accidental
Vocal	José Miguel Esteban Matilla	Arquitecto
Vocal	M ^a Isabel López Macías	Ingeniera técnica
Vocal	Nadia Ekech Mesa	Téc. Sup. Serv. económicos
Vocal	Fernando de Miguel Cuesta	Concejal GM Socialista
Secretaria	M ^a Rosario Serrano Marcos	Administrativo
Secretaria (suplente)	Vanessa Jareño Velasco	Administrativo

La Interventora e Ingeniera técnica formarán parte de la Mesa ante la ausencia de personal funcionario debidamente cualificado en las funciones de control económico-presupuestario y técnico respectivamente.



Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaria que sólo tendrá voz.

CUARTO. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

QUINTO. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario del órgano.

SEXTO. Trasladar la presente resolución a sus componentes y proceder a su publicación tanto en el perfil de contratante como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

TERCERO. Trasladar la presente resolución a la designada y proceder a su publicación tanto en el perfil de contratante como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo».

La adopción del acuerdo anterior es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por decreto número 630/2019, de fecha 24 de junio de 2019 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 85, de 8 de mayo de 2020).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer a su libre elección cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este acto o acuerdo.

Si opta por presentar este recurso el plazo para su resolución y notificación será de un mes. De no ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio a los solos efectos de permitir, en cualquier momento, la interposición de recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto o acuerdo.

Sin perjuicio de los apartados a) y b), podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Torrijos, 9 de marzo de 2022.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-1068